



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 AGO 2024	
Recibido.....	Hs. 11:01
Exp. N°.....	C.D. 54505

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe expresa su preocupación a la disertación "Denuncias de abuso sexual infantil, Declaración Testimonial en Cámara Gesell. Falsas acusaciones y valoración del testimonio, Alcances y limitaciones del uso de la Cámara Gesell y buenas prácticas; a realizarse el viernes 23 de agosto del 2024 , en la sede de la Universidad Tecnológica, Facultad Regional Reconquista.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta, Sres. Diputados, Sras. Diputadas:

Motiva la presentación de este proyecto, traer a discusión en nuestro marco institucional, la profunda preocupación que moviliza a muchísimas organizaciones que comprometidas con la defensa de los derechos de niñas y niños víctimas de abuso sexual infantil, levantan su voz a lo largo de todo el territorio provincial, y particularmente en el norte santafesino, para denunciar las características y el contenido de este evento.

Bajo un título en apariencia inocuo, genera profunda preocupación, que en una Casa de Altos Estudios, como lo es la Universidad Tecnológica Nacional, institución pública productora y formadora de conocimiento y de reconocido prestigio científico, promueva esta charla que versa sobre las falsas denuncias de abuso sexual infantil.

La misma está a cargo de Pablo Martínez Soares de Lima, Lic. en Psicología, especializado en autopsia psicológica y perfilación criminal, autor del libro "Actuación Profesional del Perito de parte. Su recorrido profesional está íntimamente ligado a la defensa del llamado "Síndrome de Alienación Parental" (SAP). término acuñado en 1985 por el psicólogo estadounidense Richard Gardner que refiere a una conducta de polarización de los hijos o hijas a favor de un progenitor y en contra del otro (generalmente con el que no conviven), al que rechaza extremadamente y sin motivo aparente. Pero quienes adhieren a esta línea argumental (profesionales del derecho y la salud mental, peritos de parte, etc.), particularmente en casos donde los progenitores transitan un litigio por la custodia del niño/niña en un proceso de divorcio; o lo que es más grave aún, en situaciones de abuso sexual infantil, sostiene que tal conducta de rechazo, aversión, hostilidad, animosidad, es inducida, estimulada y cuenta con la participación del padre

o la madre que ejerce la custodia, instigando temor y animadversión injustificadas contra el otro progenitor.

Quien coordinará esta charla es la Lic. Estefanía Berroni, quien participó en el equipo de defensa de César Lebus, oriundo de Avellaneda, quien fue absuelto por un tribunal compuesto por el juez Dr. Santiago Banegas, Dra. Norma Senn y el Dr. Martín Gauna Chaperó de los delitos contra su propio hijo de 7 años, y cuyo testigo fue su hermano de 3 años de *abuso sexual con acceso carnal, agravado por el vínculo, por causar grave daño en la salud mental, y por la convivencia, en concurso ideal con corrupción de menores, y amenazas*; y dispuso el cese de las restricciones a la libertad.

El veredicto fue pronunciado el 22 de mayo de 2024, luego de concluir el juicio oral y público que había comenzado el 14 de mayo de 2024 en los tribunales de Reconquista.

La denuncia la radicó la madre de los niños el 5 de agosto de 2021, quien dijo tomar conocimiento de los abusos a partir de que su hijo de 3 años le contó lo que su padre le hizo a su hermanito de 7, el mediodía del 26 de junio de 2021, cuando el imputado salió con ambos niños *"para buscar aserrín"* en casa de un familiar. Tal denuncia señala que el más chiquito de los hermanos vio la acción y reaccionó con un reproche, y *"le pegó"*. *Los menores confesaron a su madre que este hecho había ocurrido en dos oportunidades y que el padre los amenazó, diciéndoles que, si le contaban a su mamá, ella iría presa o la mataría.*

El 11 de agosto de 2021, tras escuchar el informe de la psicóloga y convencido de la verosimilitud de los hechos, el fiscal ordenó la detención del sospechoso, quien fue imputado el 13 del mismo mes y dejado en prisión preventiva sin plazo determinado. Inicialmente, la causa había sido instruida por el fiscal Aldo Gerosa (suspendido por la Legislatura a raíz del Caso Galaz). Luego, heredó las actuaciones la fiscal Díaz, a cargo de la Unidad Fiscal Especial de Violencia de Género, Sexual y Familiar Reconquista, que había reclamado para el sindicado una pena de 20 años de prisión efectiva; y lo propio hicieron los abogados querellantes en nombre de la denunciante.

Para su defensa, Lebus inició el proceso penal con la asistencia del abogado Lucio Vallejos, pero para ir al juicio contrató al abogado Marcelo Venetucci, quien había pedido la absolución al sostener que Lebus no cometió ningún delito. El argumento principal por parte de la defensa del acusado era que el episodio de abuso no era más que una construcción imaginaria de la madre. Ella denunció y pretendió inocular en el menor el hecho que se le pretende imponer a Lebus", fue la advertencia del letrado al tribunal. Además de pedir la observancia de "mala praxis" en los informes psicológicos en los que se apoyó la acusación. Durante el juicio, la denunciante y madre de ambos menores, fue "acusada" de planificar maniobras de manipulación e intervención sobre sus hijos "inoculándoles un abuso que no existió". La

defensa del imputado, argumentó frente del tribunal, que la madre de los niños actuó deliberadamente de este modo, porque para entonces la pareja ya estaba en situación de ruptura y ella ya había decidido regresar a su ciudad natal, Chaco, y quería llevarse los hijos. En palabras del letrado, la conclusión fue ..."*este ha sido el modo y lo logró. Existió interés económico y patrimonial. La madre era la figura dominante dentro del grupo familiar*". Asimismo, se desestimaron las pericias psicológicas aportadas efectuadas al niño. Y que bajo intereses de otro orden, que nada tenían que ver con la defensa y el resguardo de la integridad física, psicológica y emocional del niño, la madre era responsable de transformarlo en una víctima del Síndrome de Alienación Parental; generando en el mismo, trastornos por estrés postraumático, que se manifestaba en enojo desmedido, irritabilidad, miedo, sollozos sin motivo, sentimientos ambivalentes de culpa, defensa disociativa de la realidad, afectando la integridad psicofísica del niño, requiriendo continuar tratamiento psicológico por tiempo indeterminado o muy prolongado.

En numerosas entrevistas y apariciones públicas de quien será el disertante de esta charla, Pablo Martínez Soares de Lima, aparecen de forma reitera dos conceptos: la idea de "inoculación" por parte de un adulto interesado en "crear realidades inexistentes en la psiquis de un niño¹; sumado a la necesidad de revisar la formación psicoanalítica de las mayoría de los profesionales de la salud mental y las prácticas profesionales, entre ellas, sus actuaciones en Cámara Gesell en tanto instrumento. Tal recomendación, es sostenida en la aseveración que se debe "desmitificar la falacia de que los niños no mienten"²

Cabe destacar que las polémicas, críticas y controversias de corte científico, jurídico y social que se generan en torno al Síndrome de Alienación Parental tienen un sólido sustento.

El SAP ha sido rechazado como entidad clínica por las dos instituciones más reconocidas mundialmente en términos de salud y trastornos mentales: la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Americana de Psicología (APA). Es por eso que no figura ni forma parte de las listas de trastornos patológicos de ningún manual, ni en el CIE-10 de la OMS ni en el DSM-5 publicado por la Asociación Americana de Psiquiatría. El Síndrome de Alienación Parental no se reconoce como un síndrome o un trastorno por las comunidades médicas y legales, y la teoría de Gardner y los estudios

¹ <https://ar.radiocut.fm/audiocut/rol-psicologia-frente-a-denuncias-falsas-entrevista-con-pablo-martinez-soares-lima/>

²

https://www.google.com/search?q=pablo+martinez+soares+de+lima&oq=pablo+matinez+soare&gs_lcrp=EgZiaHJvbWUqCQgBEAAYDRiABDIGCAAQRrg5MgkiARAAGA0YgAQyCAgCEAAAYDRgeMgolAxAAGIALGKlEMgolBBAAAGIAEGKIEGJMTU3NThqMG03qAlAsAlA&sourceid=chrome&ie=UTF-8#fpscstate=ive&vld=cid:e3857b3a,vid:S-LyZl-o4AU,st:0

relacionados con ella han sido ampliamente criticados por los estudiosos de salud mental y leyes por carecer de validez científica y fiabilidad.

Por su parte, la FEPPRA (Federación de Psicólogos y Psicólogas de la República Argentina) en ocasión de un raid de entrevistas televisivas difundiendo el llamado Síndrome de Alienación Parental, ya en junio de 2020, emitió un comunicado a través de Junta Ejecutiva aseverando: "...El llamado Síndrome de Alienación Parental no corresponde a ninguna construcción científica. Muy por el contrario, es una falsa conceptualización que apunta a descalificar la palabra de niños y niñas en ámbitos judiciales cuando estos/as y algún adulto protector, generalmente la madre, denuncian abuso sexual o violencia por parte del otro progenitor. Dicho "síndrome", no ha sido validado por ninguna institución científica de renombre ni incluida en las publicaciones clásicas, tales como los manuales de consulta, pese al intento de sus impulsores. Muy por el contrario, ha sido rechazado sistemáticamente, dada la escasez absoluta de solvencia científica.

El SAP no es un cuadro que se registre en los tratamientos psicológicos, sino que es blandido en ámbitos judiciales, a punto tal que podría decirse que es uno de los pocos "síndromes psicológicos" cuya implementación se aloja casi exclusivamente en los espacios judiciales.

Esta Federación ratifica que la utilización del diagnóstico de Síndrome de Alienación Parental colisiona con lo que son las buenas prácticas psicológicas y el ejercicio ético de la profesión. Advertimos también sobre las consecuencias nefastas de su aplicación, ya que el paso siguiente al diagnóstico es lo que se conoce como la "terapia de la amenaza", que consiste en el hostigamiento hacia el niño o niña para obligarlo a desdecirse de la denuncia y revincularse con quien fue acusado de abuso o violencia... "

Asimismo, instan a los medios de comunicación a proceder de manera responsable ante este tipo de información. Y aseguran que es falso que, cuando no se han hecho investigaciones rigurosas al respecto, se pueda afirmar el crecimiento de cuadros en la población, lo cual debería ser transmitido, si así se decide, como mera opinión personal. Lo que se señala como grave que se siga dando espacio a falsas teorías que buscan degradar y descalificar la palabra de niñas y niños cuando se atreven a denunciar los abusos o violencias que están padeciendo.

De este modo, la Asamblea de la Federación de Psicólogos de la República Argentina, llevada a cabo en diciembre de 2019 ratificó su oposición y condena tanto al SAP como a cualquier otra falsa construcción científica que pretenda reemplazarla.³

³ Federación de Psicólogos: El llamado Síndrome de Alienación Parental no corresponde a ninguna construcción científica – CLIP URBANO (clip-urbano.com)

En igual sentido, en julio de 2021 y en su órgano de difusión oficial, denuncian los ataques sufridos por profesionales que se involucran en causas de abuso sexual infantil, argumentando claramente que: "... en las últimas tres décadas, se han producido importantes avances en la investigación de las características y consecuencias de los crímenes de abusos sexuales en las infancias. Si bien los adelantos normativos han sido trascendentes y en nuestro país la legislación protectora goza de la máxima jerarquía (Constitución Nacional), es sin dudas desde la Psicología que se han producido los adelantos más significativos en la materia. Los profesionales de nuestra disciplina, cada día poseemos mayor capacitación, la que se traduce en un aporte indispensable en las investigaciones judiciales sobre esa clase de delitos. De ese modo, los informes que las psicólogas/os brindan durante el trámite de las causas, permiten en sede penal llegar al dictado de procesamientos de sospechosos y luego, en la etapa respectiva arribar a su juzgamiento y eventual condena. En sede civil a su vez, permiten fundamentar medidas de protección a las víctimas y de restricción de acercamiento respecto de los posibles victimarios.

Y agregan que "... por esas razones que psicólogas y psicólogos somos sistemáticamente blanco de un sinnúmero de ataques tanto personales como profesionales. Representamos con nuestra actividad, tal vez el mayor riesgo para la impunidad tradicional de quienes a lo largo de los siglos han abusado de la infancia prácticamente sin sanción alguna. A su vez, los avances aludidos, han dejado sin fundamento la habitual afirmación de "los chicos mienten", argumento que ya no puede ser utilizado para obtener impunidad en nuestro país. Fue entonces que los abusadores y sus simpatizantes, comenzaron a desarrollar nuevas estrategias basadas en la descalificación sistemática de las víctimas, sus madres protectoras y de todo aquel que se preste a darles apoyo y auxilio. Surgieron así, pseudoteorías como la "co - construcción", "el discurso contaminado" y el falso "síndrome de alienación parental».

Ratifican que esta última teoría "ha sido rechazada por diversas entidades científicas por considerarla inválida, e inhabilitada como síndrome por no haber sido debidamente probada. Y que mediante esas elucubraciones se desplazó la finalidad profesional deseable y garantizada por la legislación, que es la de una defensa basada en el debido proceso legal, hacia otra, que viola la normativa vigente. Eso, por cuanto se propone la desarticulación de las denuncias y una persecución a víctimas y acompañantes.

Esta entidad es contundente aseverar que "...esa persecución es ilegal ya que no sólo pretende la impunidad de los abusadores, sino que, además, viola numerosa normativa protectora de la niñez, de las madres y de los profesionales, incluidos los funcionarios judiciales. Nuestro deber es el de

promover procesos de visibilización de la violencia intrafamiliar, especialmente del maltrato infantil en sus diferentes modalidades, denunciando las distintas herramientas jurídicas que se ponen al servicio de la impunidad del abusador, como el inconsistente argumento que un niño puede ser programado por un progenitor, en general la madre, para que denuncie al otro por abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.

Señalan que, a través de estas teorías inexistentes en el campo científico, "...se sostiene que los relatos de las víctimas son co-construcciones que parten de sus madres alienadoras y, en la mayoría de los casos, también argumentan que son los profesionales quienes co-construyen también relatos junto a las madres y los pacientes, o simplemente no se dan cuenta de la falsedad de los dichos de sus pacientes."

Denuncian que, en nuestro país ha habido numerosos pronunciamientos de repudio a la utilización de dichas estrategias, aunque no se ha logrado aún respuestas lo suficientemente contundentes como para prevenir y evitar las constantes agresiones que provienen de quienes las planifican.

Y en el 2014, la FEPPRA sentó posición acordando asimismo con pronunciamientos similares de otras entidades federadas realizadas con anterioridad y que continúan produciéndose hasta el día de la fecha, sosteniendo que el uso del llamado "síndrome de alienación parental", "...viola el Artículo 3.5 del Código de Ética Nacional de la FEPPRA y de las leyes de promoción y protección de derechos de niños y niñas y adolescentes". La norma citada establece que los psicólogos, "No aplicarán o indicarán técnicas ni teorías psicológicas que no sean avaladas en ámbitos científicos, académicos o profesionales reconocidos". En los casos de denuncias, públicas o judiciales contra colegas, las mismas se enmarcan en la pretensión de aplicación de las aludidas pseudoteorías, lo cual deviene ilegal. Pero no se trata de la única violación ética y jurídica.

Añaden "...nos encontramos con presentaciones en donde se intenta descalificar a las víctimas infantiles atribuyendo a las psicólogas o psicólogos que las atendieron, la mala fe -incluso con imputaciones de implicancia penal explícita-, de implantar en la mente de niños y niñas relatos de abusos inexistentes. En algunas presentaciones a las que hemos tenido acceso, se efectúan citas parciales del contenido de entrevistas en Cámara Gesell a las víctimas. Se analizan dichas citas parciales y se descalifica reiteradamente a las profesionales actuantes y a las niñas y niños entrevistados sin ningún fundamento epistemológico que avale tales afirmaciones.

Cabe recordar que las aludidas transcripciones y análisis, violan una larga lista de normas civiles y penales que deberán ser ponderadas a la hora de las decisiones institucionales que correspondan. A ello debe agregarse una afectación no menos importante cual es la que interfieren deliberadamente

en los procesos de investigación y trámite de las distintas causas iniciadas con motivo de las denuncias.

Finalmente recomiendan a los Colegios y sus respectivos Tribunales de Ética provinciales ser sumamente cuidadosos desde lo institucional en cuanto al trámite a dar ante las denuncias del tenor de lo expuesto. Ello, porque cuando, desde un Colegio Profesional, se da traslado de denuncias calumniosas y además elaboradas y concretadas con la finalidad de desacreditar profesionales, víctimas y familiares, y perturbar investigaciones judiciales en trámite, se favorece involuntariamente esa ilegal estrategia ya que como es común en lo cotidiano se toma la mera aceptación de la denuncia como un equivalente de la existencia de la falta. Tanto las investigaciones como las diversas labores profesionales implicadas en su desarrollo, requieren estar a salvo de interferencias externas que las enturbien y, sobretodo, que se utilicen para agredir a víctimas, profesionales y acompañantes. Es por ello que toda la legislación vigente protege y ordena contener a los nombrados involucrados. Señalan también que otorgar entidad a denuncias maliciosas y de clara finalidad obstructiva de las investigaciones, resulta contraria de la extensa normativa protectora que rige en nuestro país. Violan numerosas normas tanto de la Constitución Nacional como de las leyes protectoras de la infancia, de los Derechos de la mujer y del ejercicio profesional de la psicología. En particular y sólo por citar algunos ejemplos, indican que "...se violan los Arts. 2, inc. 1 y 2, Art. 3 inc. 1 y 2, Art. 4, art. 6 inc. 2, art. 9 inc. 1, 3 última parte, art. 12, art. 19, art. 24 inc. 1 y art. 34 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional).

Del mismo modo que lo expresa la entidad nacional que nuclea a los profesionales de la Psicología, expresamos nuestra preocupación y la necesidad de tomar medidas frente al proceder de algunos profesionales de la salud, abogados y jueces que en la defensa de los abusadores, instrumentan argumentos carentes de todo respaldo científico para lograr la invisibilidad de los delitos cometidos contra los niños y niñas. Sostenemos que las personas en condición de vulnerabilidad, encuentran obstáculos mayores para el ejercicio de sus derechos y que por ello se deberán llevar a cabo, en el ámbito de las políticas públicas y en el sistema de justicia acciones más fuertes para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones.

En tiempos donde las comunidades, organizaciones, los poderes del Estado y los gobiernos, en todos sus niveles y jurisdicciones, deben afianzar sus acciones para proteger a niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, generar todos los mecanismos eficientes, necesarios y urgentes para prevenirlos, sancionar con toda la fuerza de la ley a los perpetradores de estos aberrantes delitos, es necesario reflexionar sobre el mencionado

evento. Advertir sobre los fundamentos de su contenido y las consecuencias de su utilización, y estar atentos acerca de los motivos de su difusión.

Apelamos a sostener una especie de pacto social ineludible en favor de la defensa de los derechos de las infancias, de garantizarles una vida libre de violencias, de establecer entornos de cuidado y amor, de creer en su palabra, de validar, facilitar y legitimar la expresión en libertad, sin miedo ni coacciones de sus voces; y de denunciar posturas y acciones contrarias a una larga lucha en todos los ámbitos, por revertir estos atropellos inhumanos contra los derechos de las infancias. Por eso, resulta preocupante que estas posturas se multipliquen, y más aún, que encuentren eco y espacio, en ámbitos vinculados a la educación pública y el conocimiento.

En función de lo expresado, y en la certeza del compromiso de este cuerpo con esta problemática, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

AUTOR: FABIAN PALO OLIVER